



TE. N° 0516-0252/2003

**RESOLUCIÓN N° 1762** -ISPT yV.-  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC 2019**

0: El expediente N° 0516-0252/2003; Caratulado: ARAMAYO, PATRICIA;  
DE UN LOTE FISCAL N° 05, MZA. 162 EN LA LOC DE LA QUIACA, DPTO. YAVI,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal regularizado como Lote N° 5, Manzana N° 162, Padrón N-4384, Matricula N-1893, ubicado en Barrio 12 de Octubre de la Ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. ARAMAYO, PATRICIA, DNI N° 24.706.139;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 574 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del lote solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL VEICIENTOS OCHO (\$89.908), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana 162 del Barrio 12 de Octubre de la Ciudad de La Quiaca (PESOS QUINIENTOS Y OCHENTA \$560), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (160,55 metros cuadrados).

Que, a fs. 36, obra agregado el compromiso de pago suscripto por la demandada, del que surge que optó por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en OCHENTA Y NUEVE (89) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL VEICIENTOS OCHO (\$1.908), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), dejando establecido que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-TyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo.

Que, conforme a las disposiciones del art. 3 de la Ley N° 5780/13, art. 5 de Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del Decreto 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones.



**CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 1762 -ISPT y V-**

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,  
TIERRA Y VIVIENDA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. ARAMAYO, RICIA, DNI N° 24.706.139, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 5, Manzana N° Padron N-4384, Matricula N-1893, ubicado en el Barrio 12 de Octubre de la Ciudad de La Plata, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de DOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO (\$89.908), el que se vende a plazo interesada, en OCHENTA Y NUEVE (89) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera PESOS MIL NOVECIENTOS OCHO (\$1.908), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) cuotas consecutivas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, a que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, con excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la regularización del terreno.-



1.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 1762 -ISPT y V-

ARTICULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Prensa. Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Inmobiliaria, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

  
C. P. N. PAUL RIZZOTTI  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA